

Manuela D. Ant. Moren, D. Bruno Ollamand  
Valencia D. M. de la Torre, Juan Pego  
D. Juan Casanova Diputados D. comun  
mandaron lo siguiente

Se dio cuenta del cavildo de once d. con y  
se halló conforme

Subsidio de lo  
mercado.

Exención de pago.

Viose un oficio d. l. Subdeleg. de rentas de  
este partido fha. siete d. oct. de 1812 inserto  
la N. O. de veinte y dos de Mayo anterior  
en la q. S. M. se ha servido resolver q. los  
Labradores no están sujetos al pago de  
subsidio de Comercio p. las crías, leche y lana  
q. producen sus ganados. Y el Ayuntamiento  
en su int. acuerdo se comunicó en virtud  
a los Diputados de este campo p. intefig. de  
su vicindario

Penal de Camara

Viose un oficio d. l. Subdeleg. de rentas de  
este partido fha. Mayo d. con. referendado la  
N. O. de doce de Mayo p. la q. S. M. ha  
resuelto q. la Dircc. genl. de rentas se encargue  
de la administración y recaudación de las  
Penas de Camara; y exigienda la devolución  
de la N. O. de igual fha. q. comunis en  
veinte y siete de dho. mes la misma Subdeleg.  
Y el Ayuntamiento en su consecuencia acordó  
se guarde y cumpla lo q. se previene

Bulas

cuarta presentada.

Viose la cuenta documentada q. con fha.  
cuatro d. actual presenta D. Gerardo Borch  
de esta vicindad y comercio en q. se acordó

